



AU08-2013-06129

CIRCULAR N°

SANTIAGO,

**IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE CALIDAD Y DISPOSICIÓN DE
INFORMACIÓN QUE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL Y
LAS MUTUALIDADES DE EMPLEADORES DE LA LEY N° 16.744
DEBEN ENTREGAR AL PÚBLICO**

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales emanadas de las Leyes N°s 16.395 y 16.744, ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones referidas a la calidad y disposición de información que deben cumplir el Instituto de Seguridad Laboral y las Mutualidades de Empleadores de la Ley N° 16.744.

A. CALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Instituto de Seguridad Laboral y las Mutualidades de Empleadores deben entregar información que posibilite a los usuarios conocer a la institución y su gestión, para que de esta forma, puedan tomar las decisiones que consideren más adecuadas dentro del contexto del sistema de la Ley N° 16.744.

La entrega de información debe ocurrir no sólo en el momento de la adhesión, afiliación o contratación de un servicio, sino también en forma periódica durante todo el tiempo que exista una relación con la respectiva Mutualidad de Empleadores o Instituto de Seguridad Laboral, sea ésta activa o pasiva.

Entre las condiciones que necesariamente debe cumplir dicha información, se encuentran:

- a) Claridad, una información es clara si permite al público en general comprender su contenido.
- b) Debe ser completa, de manera que abarque todos los costos, condiciones y características relevantes relacionadas con la adhesión, afiliación o contratación de un servicio, de manera que la persona pueda conocer cabalmente las implicancias asociadas a sus decisiones.
- c) Debe ser relevante, lo cual implica especificar todos los aspectos necesarios para la toma de decisiones.
- d) Debe ser fiable, es decir, que sea una representación fiel de la realidad, que no contenga errores, ni que lleve a confusión o duda respecto de su veracidad.
- e) Deber ser comparable, de forma de poder cotejar alternativas similares ofrecidas por la misma u otras instituciones.
- f) Debe ser oportuna en el sentido de estar presente en el momento de la toma de decisiones, es decir, que los actuales o potenciales adherentes, afiliados o beneficiarios puedan conocer, con la debida antelación, todas las condiciones relevantes para celebrar una adhesión, afiliación o contrato.
- g) Debe ser de fácil acceso y gratuita a través de distintos medios, tales como sitio web, folletería o pizarras.

B. INFORMACIÓN QUE DEBEN ENTREGAR AL PUBLICO

El Instituto de Seguridad Laboral y las Mutualidades de Empleadores, según corresponda, deberán disponer de los medios físicos y electrónicos necesarios para asegurar el correcto acceso de trabajadores y beneficiarios a la información que a continuación se detalla:

	Materia	Periodicidad
1	Estadísticas respecto del número de reclamaciones mensuales efectuadas por los adherentes, afiliados y beneficiarios a la institución, identificando los principales motivos por tipo de reclamante, número de casos, número de respuestas y el porcentaje de reclamaciones acogidas.	Mensual
2	Oferta vigente de los centros de atención al público que dispone la institución, describiendo el tipo de prestación que se otorga en cada centro y el horario de atención, precisando cuando éste sea diferenciado según tipo de prestación.	Permanentemente actualizado
3	Estatutos actualizados.	Permanentemente actualizado
4	Plan anual de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, de acuerdo a las instrucciones emitidas por esta Superintendencia al respecto.	Anual
5	Procedimiento de denuncia de accidentes del trabajo, accidentes de trayecto y de enfermedades profesionales.	Permanentemente actualizado
6	Procedimientos de reclamo ante la propia institución, la SUSESO, COMPIN y COMERE precisando en qué casos recurrir a cada instancia, el medio por el que debe efectuar el reclamo, los antecedentes necesarios para la presentación y los plazos asociados.	Permanentemente actualizado
7	Estados Financieros, según lo dispuesto en Circular N° 2891, de 2012, de esta Superintendencia.	Anual y trimestral, según corresponda.
8	Memoria anual, según lo dispuesto en Circular N° 2891, de 2012, de esta Superintendencia.	Anual
9	Hechos Relevantes.	Permanentemente actualizado
10	Información estadística general que, a lo menos, se refiera a los siguientes temas: <ul style="list-style-type: none"> • Caracterización general de los afiliados y adherentes: <ul style="list-style-type: none"> - Número de entidades empleadoras cotizantes. - Número de trabajadores protegidos por el seguro de la Ley N° 16.744, según sexo. • Caracterización de los eventos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. <ul style="list-style-type: none"> - Número de i) accidentes del trabajo; ii) accidentes de trayecto y iii) enfermedades profesionales, por sexo. - Número de días perdidos por i) accidentes del trabajo; ii) accidentes de trayecto y iii) enfermedades profesionales, por sexo. • Caracterización de los Subsidios. <ul style="list-style-type: none"> - Número de subsidios por i) accidentes del trabajo; ii) accidentes de trayecto y iii) enfermedades profesionales. • Caracterización de las pensiones. <ul style="list-style-type: none"> - Número y monto de las pensiones vigentes por i) accidentes del trabajo; ii) accidentes de trayecto y iii) enfermedades profesionales. • Caracterización de las indemnizaciones <ul style="list-style-type: none"> - Número y monto de las indemnizaciones otorgadas por i) accidentes del trabajo; ii) accidentes de trayecto y iii) enfermedades profesionales. 	Mensual
11	Conformación de la Administración Superior, que incluye a lo menos, a los directores y ejecutivos principales de la Mutualidad, tales como gerente general y gerentes jerárquicamente con un grado inferior al recién citado, incluyendo al Contralor de la Mutualidad. Se debe especificar los nombres, apellidos, profesión y cargo que desempeña en la Mutualidad. En el caso de los directores incluir la duración en el cargo.	Permanentemente actualizado
12	Información sobre el procedimiento de elección de Directores de la Mutualidad.	Permanentemente actualizado
13	Comités de Directores existentes, incluyendo los objetivos de ellos.	Permanentemente actualizado
14	Información sobre la participación en otras sociedades o corporaciones según lo establecido en Circular N° 2.891, de 2013, de esta Superintendencia.	Permanentemente actualizado
15	Políticas de Inversión y Financiamiento según lo establecido en Circular N° 2.891, de 2013, de esta Superintendencia.	Permanentemente actualizado
16	Factores de Riesgos, según lo dispuesto en Circular N° 2891, de 2012, de esta Superintendencia.	Permanentemente actualizado
17	Asimismo, el Instituto de Seguridad Laboral y las Mutualidades de Empleadores deberán disponer en sus sitios web de un link a la página web de esta Superintendencia, con una	Permanentemente actualizado

	descripción sobre el ámbito de acción del organismo fiscalizador, informando a sus adherentes, afiliados y beneficiarios que pueden dirigir sus consultas y reclamos en caso de tener alguna inconformidad con la respectiva Institución.	
--	---	--

Para los efectos de aplicar la periodicidad con que se debe publicar la información, se debe considerar lo siguiente:

- “Permanente Actualizada”, se entenderá que la información disponible no podrá tener un desfase mayor a tres días hábiles respecto al evento que generó la modificación.
- “Mensual”, se entenderá que la información deberá estar mensualmente actualizada con un desfase de hasta 1 mes respecto al mes de referencia de la información.
- “Anual”, se entenderá que la información deberá estar anualmente actualizada con un desfase de hasta 1 mes posterior al cierre del año de referencia.

Lo anterior aplicará en el caso que no existan instrucciones específicas emanadas por esta Superintendencia que se refieran a la periodicidad de publicación o envío de información en relación a la respectiva materia.

c. VIGENCIA

La presente circular entrará en vigencia a partir del 31 de Marzo de 2014.

Saluda Atentamente a Usted,

MARÍA JOSÉ ZALDIVAR LARRAÍN
SUPERINTENDENTA

CSM/NMM/ETS

DISTRIBUCIÓN

- MUTUALIDADES DE LA LEY N°16.744
- INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL
- OFICINA DE PARTES
- ARCHIVO CENTRAL